

**TERCERA ADENDA AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE
DEL PROYECTO "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD
INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN LIMA"**

Conste por el presente documento, la Tercera Adenda al Contrato de Financiamiento No Reembolsable del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima" (en adelante Contrato de Financiamiento), que celebran de una parte, el Programa Nacional de Telecomunicaciones, en adelante PRONATEL, con Registro Único de Contribuyentes N° 20604676372, con domicilio en Jr. Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, departamento y provincia de Lima, representado por su Director Ejecutivo, Carlos Alberto Lezameta Escribens, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07797299, designado mediante Resolución Ministerial N° 193-2021-MTC/01, y de otra parte, la empresa América Móvil Perú S.A.C., con Registro Único de Contribuyentes N° 20467534026, debidamente representada por el señor Juan David Rodríguez Gómez, identificado con Carné de Extranjería N° 000341471, con domicilio en Av. Nicolás Arriola N° 480, Urb. Santa Catalina, La Victoria, provincia y departamento de Lima; quien obra según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11170586 de la Oficina Registral de Lima; a quien en adelante se le denominará América Móvil, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. –**ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, se aprobó la fusión del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, correspondiéndole a este último la calidad de entidad absorbente, el cual mantiene su intangibilidad. Asimismo, mediante dicho Decreto Supremo se creó el Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, en el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Viceministerio de Comunicaciones teniendo como una de sus funciones la administración del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL.
- 1.2 De conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, toda referencia al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL como persona jurídica de Derecho Público o la Secretaría Técnica del FITEL debe entenderse hecha al PRONATEL.
- 1.3 El 19 de marzo de 2018, el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL, ahora el Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL y América Móvil, suscribieron el Contrato de Financiamiento no reembolsable para la ejecución del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima".
- 1.4 El 20 de diciembre de 2018, el PRONATEL y América Móvil suscribieron la Primera Adenda al Contrato de Financiamiento del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima", cuyo objeto fue modificar el numeral 7.4 de la Cláusula Séptima, numeral 9.5 de la Cláusula Novena y numeral 24.3 de la Cláusula Vigésimo Cuarta del citado Contrato de Financiamiento e incorporar el Anexo N° 13 "Procedimiento que regula la modificación de la Propuesta





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Técnica por cambio de marca, modelo de equipamiento o proveedor de infraestructura propuestos para la Red de Transporte y Red de Acceso".

- 1.5 El 04 de diciembre de 2019, el PRONATEL y América Móvil suscribieron la Segunda Adenda al Contrato de Financiamiento del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima", cuyo objeto fue modificar el Apéndice N° 1: Listado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS del Anexo 8-B, y el ANEXO N° 1: LOCALIDADES BENEFICIARIAS E INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS del Contrato de Financiamiento, a efectos de realizar precisiones al citado listado, así como reemplazar LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS, conforme a los Anexos 01 y 02 adjuntos a dicha Adenda.
1.6 Mediante Carta DMR-CE-085-21 (E-011393-2021) del 13 de enero de 2021, América Móvil señala que, debido a las condiciones actuales generadas por la propagación del COVID-19, resulta imposible determinar con certeza la fecha en la que se podrá realizar la capacitación local y/o la de fábrica de manera presencial; por lo que propone modificar los plazos para ejecutar la capacitación en el país y en fábrica de la Red de Transporte del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima".
1.7 Mediante Oficio N° 0379-2021-MTC/24.09 del 25 de febrero de 2021, el PRONATEL remitió el Informe N° 0666-2021-MTC/24.09 mediante el cual se evaluó la información remitida por América Móvil, referente a la solicitud de confirmación de inicio de actividades de Capacitación al personal del PRONATEL y se solicitó información adicional respecto a las fechas tentativas y la forma en que se llevaran a cabo las referidas capacitaciones.
1.8 Mediante Carta DMR-CE-687-21(E-072953-2021) y Carta DMR-CE-687-21 (E-073029-2021) del 12 de marzo del 2021, América Móvil remite información adicional respecto a las fechas tentativas y la forma en que se llevaran a cabo las capacitaciones en el país y en fábrica de la Red de Transporte del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima".
1.9 Mediante Informe N° 0969-2021-MTC/24.09, de fecha 19 de marzo de 2021, la Dirección de Ingeniería y Operaciones del PRONATEL consideró viable la modificación de los numerales 10.1.3, 10.3.1.1 y 10.3.2.1 del Anexo 8-A de las Bases del Contrato de Financiamiento, respecto a la capacitación en el país y en fábrica de la Red de Transporte.
1.10 Mediante Informe N° 164 -2021-MTC/24.06, de fecha 19 de marzo de 2021, la Oficina de Asesoría Legal del PRONATEL evaluó la viabilidad técnica de modificar el Contrato de Financiamiento del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima", y emite opinión legal favorable en los términos expuestos por la Dirección de Ingeniería y Operaciones del PRONATEL.
1.11 Conforme a los Informes referidos en los numerales 1.9. y 1.10 precedentes y considerando que las actividades de capacitación local y/o la de fábrica de manera presencial se han visto efectivamente afectadas por hechos no imputables a las partes, se requiere prorrogar la ejecución de las referidas actividades para cuyo efecto





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Programa Nacional de Telecomunicaciones



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

resulta necesario modificar el Contrato de Financiamiento de acuerdo a lo pactado en las cláusula siguientes.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

- 2.1 La presente Adenda tiene por objeto modificar el numeral 10.1.3 del Anexo N° 8-A de las Bases, Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte, de acuerdo al siguiente tenor:

"ANEXO N° 8-A DE LAS BASES
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Referencia: Numeral 1.3.40 de las Bases

(...) 10. CAPACITACIÓN
10.1 DISPOSICIONES GENERALES

(...)

10.1.3 La capacitación en fábrica y en el país deberá ser programada de tal manera que se efectúe **como máximo hasta el primer año del PERIODO PROVISIONAL**, asegurando FITEL que el personal a ser capacitado cumpla con los protocolos de seguridad establecidos por EL CONTRATADO.

(...)"

- 2.2. Asimismo, la presente Adenda tiene por objeto modificar los numerales 10.3.1.1 y 10.3.2.1 del Anexo N° 8-A de las Bases, Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte, de acuerdo al siguiente tenor:

(...)

10.3 CAPACITACIÓN EN EL PERÚ

10.3.1 Capacitación Local Teórica

10.3.1.1 La capacitación en el país será para un mínimo de veinticinco (25) personas y tendrá una duración mínima de ciento cuarenta (140) horas efectivas y por un máximo de cuatro (04) horas diarias, salvo excepciones a solicitud del FITEL, y las visitas técnicas que proponga el CONTRATADO. La referida capacitación podrá realizarse en forma virtual bajo el contexto de prevención de riesgos a la salud o de disposiciones gubernamentales, en cuyo caso FITEL asegurará la oportuna asistencia o concurrencia de su personal a las capacitaciones virtuales programadas por EL CONTRATADO.

(...)

10.3.2.1 La capacitación práctica se desarrollará in situ, en la misma red desplegada, para un mínimo de quince (15) personas **divididas en (03) tres grupos de (05) cinco participantes como mínimo** y tendrá una duración mínima de treinta y dos (32) horas efectivas.

(...)"





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Programa Nacional de
Telecomunicaciones



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

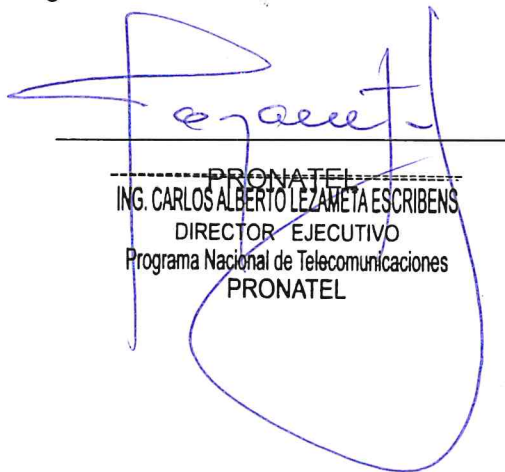
CLÁUSULA TERCERA: INTEGRIDAD DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS

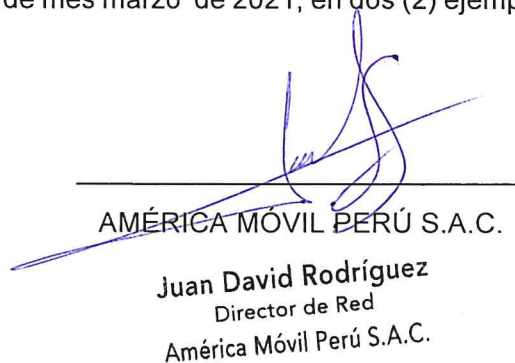
- 3.1 Las partes dejan expresa constancia que la modificación contenida en la presente Adenda no requiere desembolso adicional al establecido en el citado Contrato de Financiamiento ni irroga perjuicio al Estado.
- 3.2 Las Partes dejan expresa constancia que la modificación contenida en la presente Adenda no implica el traslado del riesgo hacia el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ni hacia el PRONATEL.
- 3.3 Las partes dejan expresa constancia que, los demás términos y condiciones del Contrato de Financiamiento, que no forman parte de la presente Adenda mantienen su plena vigencia.
- 3.4 En caso de conflicto en la interpretación y/o contradicción entre los términos establecidos en la presente Adenda y el Contrato de Financiamiento, primará lo establecido en la presente Adenda.
- 3.5 La suscripción de la presente adenda no implica la renuncia del derecho de las partes a cualquier reclamo anterior a la suscripción de la presente adenda, dejando a salvo el derecho de activar los mecanismos de solución de controversias establecidos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.



Suscrito en la ciudad de Lima, a los 19 días de mes marzo de 2021, en dos (2) ejemplares de igual valor.




PRONATEL
ING. CARLOS ALBERTO LEZAMETA ESCRIBENS
DIRECTOR EJECUTIVO
Programa Nacional de Telecomunicaciones
PRONATEL


AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.
Juan David Rodríguez
Director de Red
América Móvil Perú S.A.C.